



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	Luis Eduardo Cháves Espinosa
Radicación:	2019-00931
Asunto:	Revisión de trabajo de partición
Decisión:	Ordena rehacer

Sería del caso proceder a aprobar el trabajo de partición presentado por la abogada GLORIA CECILIA ARANGO MARTÍNEZ, de no ser porque en el mismo se aprecian inconsistencias que deben ser corregidas.

En primer lugar, se observa que a la cónyuge sobreviviente se le adjudicó el 100% de las partidas tercera, cuarta y quinta del activo, distribución que no es equitativa para ella y los demás herederos del causante, pues debe distribuirse el 50% de la totalidad de las partidas a la cónyuge (equivalentes a \$423.258.500) y el 50% restante entre los demás herederos (equivalentes a \$423.258.500); esta igualdad debe verse reflejada en la sumatoria final.

Adicionalmente, la forma en que describe las hijuelas da lugar a confusión al momento de registrar, ya que en cada hijuela asigna una partida que no se corresponde con las partidas relacionadas en los inventarios; por lo tanto, se recomienda distinguir las asignaciones de cada hijuela por numerales y no por partidas.

Asimismo, la adjudicación de la totalidad de las partidas debe realizarse por porcentajes, a efectos de tener plena claridad de las distribuciones al momento del registro.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. ORDENAR la rehechura del trabajo de partición, en virtud de lo establecido en el numeral 5°, artículo 509 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta las indicaciones previamente señaladas.

SEGUNDO. CONCEDER a la profesional el término de **diez (10) días** para que presenten nuevamente el encargo encomendado con los ajustes referidos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 ibídem.

TERCERO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESIÓN INTESTADA
RAD. N° 2019-00931

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., **hoy 16 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 87**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA